



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	18 de marzo de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	010	2018	00665	00
-------	----	----	------------	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	LUZ DARY RODAS GOMEZ	Asistió
Apoderado del demandante	JHON MARIO RESTREPO	Asistió
Demandado	MIRYAM GIRALDO DE GIRALDO	Asistió
Litisconsorte Protección S.A	OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ	Asistió
Apoderado de la demandada	MANUEL ALEJANDRO HENAO CHICA	Asistió
Temas	CONTRATO DE TRABAJO – VACACIONES PRESTACIONES SOCIALES - APORTES A PENSIÓN- INDEMNIZACIONES.	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron formuladas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

El Juzgado de manera oficiosa, ordena la **desvinculación de PROTECCIÓN S.A** en consideración a que la demandante, no se encuentra afiliada a dicha administradora de pensiones y tampoco ha realizado la selección inicial de régimen pensional, la decisión tiene como finalidad garantizar a la demandante el deber de información, asesoría y buen consejo.

El Juzgado niega la solicitud realizada por el apoderado de la demandada.

Notificación en estrados. Sin recursos.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Problemas jurídicos a resolver:

- 1) Determinar si entre las partes existió una relación laboral desde el 13 de enero de 2009 hasta el día 06 de noviembre de 2015.
- 2) Se establecerá si se le deben reajustar los salarios, vacaciones, prestaciones sociales reclamadas en la demanda y los aportes al sistema de seguridad social en pensiones.
- 3) Se verificará si se cumplen con los presupuestos legales y jurisprudenciales para imponer condena por concepto de las indemnizaciones del artículo 65 del CST, así como la contemplada en el art. 99 de la Ley 50 de 1990 por la no consignación del auxilio de cesantías y por la mora en el pago de los intereses a las cesantías.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se decreta los documentos presentados con la demanda folios 10 al 35, Archivo 02.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandada MIRYAM GIRALDO DE GIRALDO.

TESTIMONIAL: JESÚS ANTONIO CIFUENTES.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante LUZ DARY RODAS GOMEZ.

TESTIGOS:

HECTOR ROMAN GIRALDO GIRALDO

MARIA GUILLERMINA BENJUMEA GARCIA

PRUEBAS DE OFICIO

Se decreta los documentos presentados con la contestación de la demanda por Protección S.A. archivo N°14.

PRUEBAS NO DECRETADAS

La audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programa para el **TRES (03) DE OCTUBRE 2024 A LAS NUEVE (9:00 A.M)**.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73233868aff2871f85e76b727da7e7ea415cbef2d7583c0cb3b5fc5f344a6969**

Documento generado en 18/03/2024 10:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>